

48.382, promovido por don Miguel Lago Fernández, sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Lago Fernández contra las resoluciones a que se contrae el mismo; las cuales confirmamos por ser ajustadas a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

4359 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.694, interpuesto por don Honorio y don Donato Arranz Arranz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.694, promovido por don Honorio y don Donato Arranz Arranz, sobre concentración parcelaria de la zona de Navalmanzano (Segovia); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Pedro Zabalo Vilchez, en representación de don Honorio Arranz Arranz y don Donato Arranz Arranz, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4360 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.882, interpuesto por don Policarpo Calvo Crespo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.882, promovido por don Policarpo Calvo Crespo, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Zulueta Luchsinger, en representación de don Policarpo Calvo Crespo, contra la Resolución a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarla por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4361 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.888, interpuesto por don Felipe Ortega Calvo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.888, promovido por don Felipe Ortega Calvo, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Zulueta Luchsinger, en representación de don Felipe Ortega Calvo, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4362 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.425/1991, interpuesto por don Jesús María Goñi Yoldi.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 30 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.425/1991, promovido por don Jesús María Goñi Yoldi, sobre producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Calleja García, en nombre y en representación de don Jesús María Goñi Yoldi, contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del SENPA, de fecha 30 de mayo de 1991, confirmada en alzada por resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de septiembre de 1991, resoluciones que deben ser confirmadas al ser ajustadas a derecho.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990.), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

4363 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.255, interpuesto por doña Jacinta Martín Delgado.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.255, promovido por doña Jacinta Martín Delgado, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Narrillos del Alamo (Ávila); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Primero.—Rechazar la inadmisibilidad del recurso.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Jacinta Martín Delgado, contra

las resoluciones a que se contrae esta litis, que declaramos ajustadas a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4364 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.298, interpuesto por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima» (HYTASA).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.298, promovido por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima» (HYTASA), sobre solicitud de restituciones a la producción de almidón básico de maíz y de fécula de patata; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima» (HYTASA), contra la resolución a que el mismo se contrae, que declaramos ajustada a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

4365 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.499, interpuesto por don José Miguel Rodríguez-Tarduchy Díez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de junio de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 501.499, promovido por don José Miguel Rodríguez-Tarduchy Díez, sobre cambio de denominación de puesto de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Rodríguez Tarduchy Díez, dirigido y representado por la Letrada doña Concepción Begoña Rivero Barroso, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, de fecha 21 de mayo de 1990, relativa a reclasificación de puesto de trabajo, debemos declarar y declaramos ser ajustada a derecho la resolución impugnada, y en consecuencia debemos confirmarla y la confirmamos en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4366 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.485 y su acumulado número 48.750, interpuestos por Asociación de Sociedades Pesqueras Españolas y «Pescanova, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de septiembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo

número 48.485 y su acumulado número 48.750, promovidos por Asociación de Sociedades Pesqueras Españolas y «Pescanova, Sociedad Anónima», sobre distribución del cupo de merluza sudafricana; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Con rechazo de la inadmisibilidad alegada, desestimar los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por la representación procesal de la Asociación de Sociedades Pesqueras Españolas y «Pescanova, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que el mismo se contrae, que declaramos ajustadas a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general de Pesca Marítima.

4367 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.992, interpuesto por doña Petra González Gómez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.992, promovido por doña Petra González Gómez, sobre acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Narrillos del Alamo (Avila); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declarar inadmisibile, sin hacer pronunciamiento sobre el fondo del asunto, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Petra González Gómez contra los actos a que se contrae el mismo.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4368 *ORDEN de 8 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.187/1991, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 28 de abril de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.187/1991, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre solicitud de ayuda comunitaria para la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Rosario Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 6 de marzo de 1991 de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.